



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y
LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**

REUNIDOS

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio legal en Pinto 399, ciudad de Tandil, Buenos Aires, Argentina, a la que en adelante se denominará **LA UNCPBA**, representada por su Rector, Ing. Marcelo Spina, identificado con DNI N° 13.896.150; y de otra parte;
2. **LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 430, Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porras, Lima, Perú, a la que en adelante se denominará **LA UPCH**, debidamente representada por el Rector a.i., Dr. Jaime Villena Chávez, identificado con DNI N° 06165231; y de otra parte;

Convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas universidades, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES DE ACUERDO

PRIMERA: Objetivos.

Este Acuerdo se establece para desarrollar actividades académicas y programas de estudio conjuntos, de intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, extensión y gestión universitaria, en los términos indicados más abajo.

SEGUNDA: Tipos de cooperación.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

- 2.1 Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
- 2.2 Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
- 2.3 Seminarios, coloquios, simposios.
- 2.4 Estudios conjuntos de investigación.
- 2.5 Programas y planes de estudio conjunto.
- 2.6 Acceso a equipos y material específico.
- 2.7 Visitas de corta duración.
- 2.8 Intercambio estudiantil de pre-grado y post-grado.
- 2.9 Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente convenio.



77

TERCERA: Áreas de cooperación.

- 3.1 La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.
- 3.2 El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.
- 3.3 Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los convenios específicos correspondientes.

CUARTA: Programas, proyectos específicos.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Específico respectivo. Estos podrán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

- 4.1 El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
- 4.2 Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
- 4.3 La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
- 4.4 Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 4.5 Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
- 4.6 Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

QUINTA: Condiciones financieras.

- 5.1 No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este convenio.
- 5.2 Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

SEXTA: Forma de disponer de la propiedad intelectual.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este convenio, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

SÉTIMA: Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez mínima de cuatro años, renovable automáticamente. Ambas partes, de común acuerdo, podrán proponer su modificación o rescisión con seis meses de antelación a la fecha prevista para ello. En el caso de que el convenio se denunciase ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.



7



OCTAVA: Coordinación.

8.1 Para velar por el cumplimiento de este convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del convenio, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.

- Por **LA UNCPBA** los miembros representativos serán el personal a cargo del Área de Relaciones Internacionales.
Lic. Julia Igoa, DNI 26.695.650
Coordinadora del Área de Relaciones Internacionales de **LA UNCPBA**.
Sr. Mauricio Adrián García, DNI Nº 25.147.836
Personal Técnico del Área de Relaciones Internacionales de **LA UNCPBA**.
- Por **LA UPCH** la representación estará a cargo del Director de la Dirección Universitaria de Relaciones Internacionales y Nacionales
Dr. Pascual Chiarella Ortigosa, DNI Nº 07799450.

8.2 Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.


En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural, los representantes de las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de un solo tenor y valor.

Por **La Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**

Aires


Ing. Marcelo Spina
Rector
Fecha: *29/05/2008*

Por **La Universidad Peruana Cayetano Heredia**



Dr. Jaime Villena Chávez
Rector a.i.
Fecha: *27/07/2008*

TANDIL, 18/06/2008

RESOLUCION: N° 3591

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 17/06/2008; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-31265/2008 - Cuerpo 1, en el que consta el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través del Área de Relaciones Internacionales y la UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, para su homologación.-

Que el mismo tiene por objeto desarrollar actividades académicas y programas de estudio conjuntos, de intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, extensión y gestión universitaria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 9029 manifiesta no tener objeciones para la continuidad del trámite.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales, recomiendan su aprobación.-

//...

N° 3591

//

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologase el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través del Área de Relaciones Internacionales y la UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.R.B.A.

Ing. MARCELO A. SPINA
Presidente Junta Ejecutiva

